



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, quince de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00083 00
Asunto	Reconoce personería, tiene notificado por conducta concluyente, pone en conocimiento y requiere a secretaria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar, al abogado ALEXANDER VERA BASTOS para representar a la entidad demandada HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA, en los términos del poder conferido (archivo 17, folio 06).

De otro lado, y puesto que aún no hay constancia de notificación efectiva de la parte demandada en el expediente electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la entidad demandada, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA, de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda, a partir del día en que se notifique el presente auto por estados. En aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1, del C.G.P., la parte demandada contará con el término de tres (3) días para solicitar al Juzgado acceso al expediente electrónico, el cual contiene la demanda, sus anexos y demás actuaciones subsiguientes, vencidos los cuales comenzarán a correrle los términos de ejecutoria y traslado de la demanda.

Cumplido el término anterior, realícese por secretaria la actuación secretarial correspondiente, para dar trámite a las solicitudes de la entidad demandada, teniendo en cuenta que es la única demandada en el trámite.

Igualmente se pone en conocimiento el informe rendido por el ADRES (archivo 19 del expediente electrónico).

Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04a35aa857aefd495668b58fa6f392a4e42eb331b471dedfca11a0629c9279d**
Documento generado en 16/12/2020 12:02:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>